



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**~~ORDENANZA~~ N° 11213**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º: Impleméntese el Programa Municipal de Control de Ruidos Urbanos en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.**

**OBJETIVOS**

**Objetivo General**

**Art. 2º: Se establece como objetivo general del Programa el de llevar adelante las acciones que conduzcan a optimizar los procedimientos de medición y control del ruido en el ejido urbano, promoviendo el bienestar general, mantener y mejorar las condiciones de vida de la población.**

**Organización**

**Art. 3º: El Programa Municipal de Control de Ruidos Urbanos dependerá de la Secretaría de Servicios Públicos y ésta lo ejecutará mediante la Subsecretaría de Medio Ambiente conformado por un equipo interdisciplinario con profesionales.**

**Metodología de Medición de Ruidos Urbanos**

**Art. 4º: Realizar mediciones aplicando la Norma IRAM 4.062/88 sobre “Ruidos Molestos al Vecindario” tratando de este modo de verificar en qué medida determinados locales o actividades afectan al vecindario.**

**Art. 5º: Las mediciones se llevarán a cabo según la siguiente clasificación:**

**5.1. Locales que estén habilitados:**



## Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

# ~~ORDENANZA~~ N° 11213

- 5.1.1. En aquellos casos en que se compruebe la existencia de vecinos afectados la evaluación se realizará según la Norma IRAM 4.062/88.
- 5.1.2. Aquellos locales que no tienen vecinos afectados directamente y de acuerdo a la ubicación del local, se fijarán niveles máximos admisibles que pueden fugarse del local al exterior.
- 5.2. Locales que deben renovar la habilitación comercial:
  - 5.2.1. En aquellos locales que tienen vecinos potencialmente afectados se deben cumplir los requisitos:
    - Verificación constructiva.
    - Verificación de las instalaciones electroacústicas.
    - Evaluación de las características en cuanto al aislamiento acústico estableciendo una comparación con lo que fijan las Normas IRAM.
  - 5.2.2. Se informará si el local reúne las condiciones acústicas para el rubro que solicita.
- 5.3. Locales que soliciten ser habilitados:

Los locales que soliciten ser habilitados deben satisfacer los siguientes requisitos:

  - 5.3.1. Verificación constructiva por inspección:
    - a) Paredes.
    - b) Conjunto de cielo raso – techo.
    - c) Aberturas.
    - d) Extractores e inyectores.
    - e) Elementos mecánicos que puedan producir vibraciones sobre cerramientos.



## Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

# ~~ORDENANZA~~ N° 11213

5.3.2. Verificación de las instalaciones electroacústicas idénticas al anterior:

- a) Potencia instalada (amplificación).
- b) Potencia distribuida (baffles).
- c) Equipamiento general (procesadores).
- d) Distribución física de baffles.

Cualquier modificación en el equipamiento una vez habilitado debe ser declarada y agregada al expediente.

5.3.3. Evaluación de las características acústicas del lugar. El procedimiento para evaluar las características acústicas del aislamiento acústico es el que fijan las Normas IRAM 4.063, 4.043 y 4.044 y las normas de consultas respectivas.

### Normas y Procedimientos de Referencia

Art. 6º: Como elementos normativos de referencia, en este caso se adoptarán normas redactadas por el IRAM (Instituto Argentino de Normalización) y valores guía de la O.M.S. (Organización Mundial de la Salud).

Aspectos primarios directamente relacionados y los que están relacionados en forma secundaria a considerar:

6.1. Se adoptan las Normas IRAM siguientes que fijan los procedimientos, requisitos y formas para la evaluación y análisis de las características del ruido emitido, de las características edilicias que deben cumplir los establecimientos en cuyo interior se desarrollan actividades generadoras de ruido y los márgenes en la que determinados niveles de ruido pueden considerarse como molestos para el vecindario:

4.043 – Aislamiento del sonido en edificios.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ~~ORDENANZA~~ N° 11213

4.044 – Protección contra ruidos en edificios; aislamiento mínimo de tabiques y muros.

4.062 – Ruidos molestos al vecindario.

4.063 – Transmisión de sonidos en edificios

### 6.2. Anexos a las Normas principales: Normas IRAM de consulta:

4.075 – Medido de nivel sonoro.

4.079 – Niveles admisibles de ruido para evitar deterioro auditivo.

4.081 – Filtro de banda por octava y de tercio por octava.

4.061 – Frecuencias normalizadas por utilizar en mediciones.

4.036 – Vocabulario de acústica.

4.065 – Medición del coeficiente de absorción de sonido en sala reverberante.

4.070 – Procedimiento para evaluación del ruido utilizando las curvas NR.

### Categorías de locales a considerar

Art. 7º: Locales de esparcimiento. Comprenden:

- a) Juegos electrónicos.
- b) Confiterías/pubs.
- c) Boliches bailables.
- d) Clubes nocturnos.
- e) Salones de usos múltiples.

### Ruido automotor:

Art. 8º: Para evaluar el ruido automotor se tomará como referencia la Norma IRAM 4.071: "Método de medición del ruido emitido por vehículos automotores".

### Certificación:



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**~~ORDENANZA~~ N° 11213**

**Art. 9º: La certificación correspondiente referida a las condiciones requeridas por el local debe ser realizada y firmada por un profesional universitario con una carrera afín. De acuerdo con lo indicado por las Normas IRAM se indicará tanto el tipo de instrumento utilizado, marca, clase y última fecha de calibración.**

**A cada local afectado con esta normativa se le dará sesenta (60) días hábiles para dar cumplimiento a las mismas.**

**Sobre la verificación:**

**Art. 10º: Luego de haber obtenido la correspondiente habilitación comercial se procederá cada año a la verificación tanto de los niveles internos como**



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11213**

del equipamiento instalado en el establecimiento comparándolos con los que figuran en la certificación correspondiente.

Esta verificación se realizará por persona acreditada por el Municipio.

**Art. 11°:** Para ejecutar este Programa de Control de Ruidos Urbanos se autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de mutua colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe, establecimientos educativos que posean experiencia y trayectoria en el tema, en formación de recursos humanos y equipos de medición.

**Puesta en funcionamiento:**

**Art. 12°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo no mayor de noventa (90) días reglamente la presente.

**Art. 13°:** Los gastos que genere el presente Programa se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

**Art. 14°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 11 de agosto 2.005.-**

**Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod**

**Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia**